

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 37.

Viernes 4 de Marzo.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, franco de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los remitentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de suscrito en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PARTÍE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

(=)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y
Augusta Real Familia,
continúan en esta Corte
sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 3 de Marzo de 1904.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

CIRCULAR NÚM. 18.

Pesas y medidas.

Debiendo continuarse la contratación periódica anual de todas las pesas y medidas y aparatos de pesar existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Montánchez, comenzando por efectuarse dicha operación en Montánchez durante el día 9 del corriente mes, en la oficina de contrastación que al efecto se establecerá en dicha cabeza de partido.

La contrastación se hará con sujeción á las prescripciones todas de la circular núm. 54, inserta en el BoLETIN OFICIAL de esta provincia del día 28 de Diciembre del pasado año.

Terminada la contrastación en la cabeza de partido se continuará en el resto del partido judicial, recorriendo el Ingeniero Fiel Contraste ó su Ayudante D. Eusebio Rodríguez Bañales, los pueblos que forman el mismo.

Tan luego como los Sres. Alcaldes reciban esta circular, procederán á

darle, así como también á la Circular núm. 54 antes citada, la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ellas contenidas las personas que vienen por la Ley obligadas á su cumplimiento.

Cáceres 4 de Marzo de 1904.—
El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ
VICENTE.

Secretaría.

Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matrícula industrial, repartimiento de territorial, padrón de cédulas personales y el padrón de carreajes de lujo, de los pueblos que siguen:

Repartimiento de Consumos.

Por término de ocho días.

Membriño.
Romangordo.
Villa del Rey.
Belvís de Monroy.
Guijo de Córía.

Repartimiento de Líquidos.

Por término de ocho días.

Guijo de Córía.

Repartimiento de Cereales.

Por término de ocho días.

Villa del Rey.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos de las reclamaciones á que hubiere lugar.

Cáceres 29 de Febrero de 1904.—
El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ
VICENTE.

COMISIÓN PROVINCIAL DE Cáceres.

Anuncio.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta pública y simultánea celebrada en esta Capital y Plasencia el 26 de Enero próximo pasado, para el suministro de Patatas, Bacalao, Fideos, Garbanzos, Cebada, Carcuta, Suela, Baqueta, Cáñamo, Leña, Huevos, Gallinas, Manos de Borrego y Petróleo, para los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital durante el corriente año de 1904, como igualmente del Pan, Patatas, Aceite, Fideos, Piñonera, Sal, Cebada, Vinagre, Carbón, Huevos, Leche, Gallinas, Manos de Borrego y Petróleo, para los de Plasencia durante el propio ejercicio, se anuncia una segunda licitación de los artículos expresados para el día 9 de Abril próximo venidero á las once, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base para la primera, publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 176, correspondiente al Viernes 6 de Noviembre anterior.

Cáceres 1º de Marzo de 1904.—
El Vicepresidente accidental, Miguel F. Lancho.—El Secretario, Máximo Tuñón.

CONSULADO DE AUSTRIA-HUNGRÍA EN MADRID.

Exmo. Sr.: Para facilitar á los súbditos austriacos é húngaros el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 17 de Noviembre de 1852 y en la Real orden de 18 de Diciembre de 1902 y en la imposibilidad de proporcionarme las señas exactas de los súbditos de mi país en las provincias que componen el distrito de este I. y R. Consulado, me permite dirigirme á V. E. rogándole, tenga la amabilidad de disponer, á que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que tan dignamente representa V. E., y en la forma que más adecuada le parezca, se publique el siguiente anuncio:

El Consulado I. y R. de Austria-

Hungría en Madrid, (Calle Claudio Coello, 56, primero) aconseja á los súbditos austriacos é húngaros de las provincias de Ávila, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo y Valladolid de inscribirse en la matrícula consular, presentando para este objeto los documentos de identidad que posean.

Anticipándole mis más cumplidas gracias, aprovecho gustoso la ocasión para ofrecer á V. E. el testimonio de mi consideración muy distinguida.

Madrid 26 de Febrero de 1904.—
El Cónsul general I. y R. de Austria-Hungría, M. Sánchez.—Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

JUZGADOS

JARANDILLA

Edicto.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de embargo preventivo instadas por el Procurador Don Alfredo Vivas Montero, en nombre y representación de Don Manuel Cano Díaz, contra Ignacio Sotillo y Sotillo, se ha practicado con fecha de hoy un embargo de quinientas pesetas, que de la propiedad del Ignacio obraban en poder del vecino de esta villa Silverio Pizarro Merchán, al que se ha ordenado las conserve á disposición del Juzgado.

Y para conocimiento del interesado y cumpliendo lo que establece el artículo mil cuatrocientos diez de la ley de Enjuiciamiento civil pongo el presente edicto que firmo en Jarandilla á veinticinco de Febrero de mil novecientos cuatro.—Sebastián Gómez.—El Escribano, Calixto González García.

HERVÁS

Don Angel Bergara Braña, Juez de primera instancia e instrucción de Hervás y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veintiocho de Marzo venidero entre once y doce de su

mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan, embargadas al procesado D. Pedro Celestino Martín, en virtud de causa seguida en su contra por abusos electorales; cuya venta se anuncia por tercera y última vez haciéndose presente que ésta tendrá efecto sin sujeción á tipo, advirtiéndose á las personas que quieran tomar parte en la licitación tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que las fincas carecen de títulos sin que se haya suprido su falta.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona desea hacer posturas.

Dado en Hervás á veinte de Fe-

brero de mil novecientos cuatro.— Angel Vergara.—De su orden, Martín Diez.

Fincas.

Pesetas.

Una casa situada en la calle de la Iglesia, número veinte, de un piso, mide una superficie de veinticuatro metros cuadrados, linda por derecha, cuadra de D. Deogracias Domínguez; izquierda, casa de D. Basilio Berrocal, y espalda, otra de Aniceto Batuecas, tasada pericialmente en ..

1000

Otra casa en la misma calle, señalada con el nú-

mero seis, que mide una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados, de un piso, linda por derecha, otra de José Batuecas Caletro; izquierda, otra de Nicanor Batuecas, y espalda, otra de Vicente Sánchez, tasada pericialmente en ..

1500

Un cortinal á Talamanquero, murado, de sesenta y cuatro áreas, con algunos árboles frutales, linda por Saliente, otro de Celestino González Caletro; Mediodía, camino, Poniente, toconal de Juan Elías Botejara, y Norte, otro de José Rodríguez Batuecas, tasado pericial-

mente en.....

500

Un cortinal á la Cruz de Vallelengo, con algunas higueras, de cabida sesenta y cuatro áreas, linda Saliente, camino público; Mediodía, otro de José Dominguez; Poniente, huerta de Miguel Martín, y Norte, otro de Juan Caletro Martín, tasado pericialmente en ..

750

Otro cortinal á los Angeles, su cabida una hectárea, murado, linda por Saliente, camino; Mediodía, otro de José Méndez; Poniente, otro de Francisco Peñasco, y Norte, otro de Eugenio Puertas. tasado pericialmente en. 1000

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Cerezo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigente, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de rep resentante de los contribuyentes.	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ó oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Pre- supues- to.	Re- cargas muni- ciales para el Teso- ro y re- cargas muni- ciales para el Ayun- to- mien- to.	6 por 100 de au- mento para los gas- tos de for- ma- ción de matrí- cula, cobran- za, etc.	Total cuotas para el Teso- ro	20 por 100 im- puesto transito	Total general	Corre- ponden- cias trimes- tre.	DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES
Tarifa 1.^a											
Clase 9. ^a											
1 Nicanor González García	1 Abajo	Taberna	30	30	1 80	6	37 80	9 45	
Total de la Tarifa 1. ^a			30	30	1 80	6	37 80	9 45	
Tarifa 3.^a											
2 Valentín Panadero Plata	400 Abajo	Molino harinero	6 50	6 50	0 39	1 30	8 19	2 05	
3 Miguel Anaya Panadero y socios ..	413 Arriba	Prensa de aceite	40	40	2 40	8	50 40	12 60	
4 Rufino Camino Rodríguez y socios ..	413 Medio	Idem	52	52	3 12	10 40	65 52	16 38	
Total de la Tarifa 3. ^a			98 50	98 50	5 91	19 70	124 11	31 03	
Tarifa 5.^a											
Sección 1. ^a											
Clase 2. ^a											
5 Félix García González	8 Arriba	Horno pan cocer	6	6	0 36	1 20	7 56	.	
Total de la Tarifa 5. ^a			6	6	0 36	1 20	7 56	.	

RESUMEN

Número de contri- bu- yentes.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
TARIFAS						
Primeras	1	30	30	1 80	6	37 80
Segundas	3	98 50	98 50	5 91	19 07	124 11
Terceras						
Cuartas						
Suma.....	4	128 50	128 50	7 71	25 70	161 91
Quinta (sección 1. ^a).	1	6	6	0 36	1 20	7 56
	5	134 50	134 50	8 07	26 90	169 47

Importa esta matrícula las figuradas ciento sesenta y nueve pesetas y cuarenta y siete céntimos, salvo error.
Cerezo á 21 de Octubre de 1903.—El Regidor primero, Rufino Iglesias.—El Secretario, Rufino Camino.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial.

Don Rufino Camino Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Cerezo á 1.º de Noviembre de 1903.—Rufino Camino.

—Visto bueno, el Regidor primero, Rufino Iglesias.—Es copia: El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

ALCALDÍAS

CÁCERES

Hallazgo de un semoviente.

En poder del vecino de esta Ciudad D. Saturnino de la Osa, se halla depositada una yegua con las señas siguientes: lunares blancos en los costillares y región lumbar, crines entrecana y cerdas blancas en la cola, herrada de las cuatro extremidades, con claudicación del brazo derecho; su valor 160 pesetas.

Cáceres 29 de Febrero de 1904.—El Alcalde-Presidente, José Elias y Prats.

ZARZA LA MAYOR

Anuncio.

No habiendo comparecido al acto del sorteo ni á las demás operaciones anteriores del actual reemplazo, Manuel Presumido Rodríguez, hijo de Castor y Gala, ni Agustín Montero Caro, hijo de Pedro y Josefa y á los que les ha correspondido en suerte los números 28 y 15 respectivamente, se les cita por medio del presente anuncio para que sin excusa ni pretextos algunos se presenten al acto de la clasificación y declaración de soldados, ó sus padres y á falta de éstos sus amos, tutores ó parientes que hagan sus veces, cuyo acto tendrá lugar el día 6, primer domingo de Marzo próximo, en estas Casas Consistoriales; advirtiéndoles que si no hacen su presentación en el acto ó no se hacen representar por persona alguna, serán declarados prófugos según previene el art. 105 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Zarza la Mayor 29 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Norberto Moreno.—El Secretario del Ayuntamiento, Felipe Terrón.

LOGROÑO

EXTRACTO que el Secretario interino que suscribe forma de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1903.

Sesión ordinaria del día 5 de Julio.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se enteró la Corporación de las disposiciones superiores recibidas durante la semana, acordando su cumplimiento en cuanto al Ayuntamiento correspondan.

Fueron nombrados Auxiliar de la Secretaría, Alguaciles, encargados de las pesas y medidas y Depositaria de fondos, cuyos cargos se hallaban vacantes, presentando el último fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Se aprobó la distribución mensual de fondos con sujeción al presupuesto aprobado.

Que se haga responsables á los que deban serlo, según resulta del expediente que se ha de formar, de las

cantidades suplidadas por cédulas personales de años anteriores y no recaudadas de los contribuyentes, así como de otras cantidades que resultan sin recaudar ó satisfechas con exceso del presupuesto.

Sesión del día 12 de Julio.

Fue aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones superiores recibidas en la semana última. Así mismo que se publique bando para que los deudores á la Panera y Arca del Pósito reintegren sus descubiertos.

Que la comisión correspondiente examine los expedientes de los servicios de alumbrado y limpieza pública, completamente abandonados y proponga al Ayuntamiento los medios de realizarlos lo antes posible.

Depositar en la sala de declaraciones de la cárcel del partido los periódicos oficiales anteriores á 1893 para poder arreglar mejor el archivo.

Que se recomponga el pilar y caño llamado Redondo, que se halla destruido.

Que se solicite de la Dirección general la variación en las horas de salida y entrada del correo de forma que se reciba y pueda contestar diariamente la correspondencia.

Que se requiera á cuantos aparecen deudores á los fondos de este Municipio para que ingresen sus descubiertos antes de proceder ejecutivamente en su contra.

Se aprobaron las cuentas del agente en Cáceres por el segundo semestre de 1902 y primero de 1903.

Y se declaró pobre para los efectos de la Beneficencia municipal á Teresa Blázquez, socorriendo a su hijo enfermo con 15 pesetas.

Sesión de 19 de Julio.

Sin efecto por falta de Sres. Concejales.

Sesión de 26 de Julio.

Sin efecto por falta de dichos señores.

Supletoria de 28 de Julio.

Se nombró, después de aprobar el acta anterior, comisionado para la entrega de mozos en Caja.

Se fijaron las cuentas de fondos municipales correspondientes al año de 1902, acordando su publicación por quince días.

Se aprobó el presupuesto adicional para el corriente ejercicio, que se exponga al público por quince días y que transcurridos se someta á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Y se acordó que previo dictamen del Síndico se expongan al público por treinta días las cuentas correspondientes al Pósito por los años de 1901 y 902, dando cuenta después á la Corporación de las reclamaciones si las hubiere.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley, firmo el presente en Logrosán á 1.º de Agosto de 1903.—El Secretario interino, José Enriquez.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Logrosán 9 de Agosto de 1903.—El Secretario, José Enriquez.—Visto bueno, el Alcalde, Andrés Moreno Calzada.

ZORITA

EXTRACTO de los acuerdos adopta-

dos por el Ayuntamiento en sus sesiones durante el mes de Julio último que forma el Secretario del mismo en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente Ley municipal.

Ordinaria del día 5 de Julio de 1903.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Dada cuenta de los informes dados Comisiones Beneficencia y Sanidad sobre artañal calle Malpaso y Puerto, se acordó como en ellos se propone

Ordinaria del día 12 de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Según el art. 35 del Reglamento vigente de territorial, se procedió á determinar según el expediente los individuos que cesan de la Junta pericial, nombrar los que corresponde al Ayuntamiento y proponer por terna para el de la Hacienda los que en unión de los nombrados en 1901 funcionarán en el bienio de 1903 á 1905.

Se acordó aprobar la cuenta del agente en Cáceres correspondiente al primer semestre actual año.

Se acordó que en el primer presupuesto que se forme se incluya cantidad para los gastos Oficina Telégrafo.

Habiendo terminado el contrato con el Inspector de carnes, se acordó publicar la vacante por quince días y que el que la venía desempeñando lo haga interinamente hasta que se provea.

Dada cuenta de informes de Comisión policía urbana sobre apertura calles del vecino de esta Carlos Sánchez Sánchez y sobre alineación de

— 84 —

desinfección exija destrucción ó deterioro de un objeto, deberá su dueño ser indemnizado por el Ayuntamiento. Se excluyen de este derecho á indemnización:

1.º Los objetos de propiedad del Estado, la Provincia ó el Municipio.

2.º Los objetos importados ó exportados contra las disposiciones legales destinadas á prevenir epidemias y propagación de enfermedades.

3.º Los objetos adquiridos á sabiendas de que estaban contaminados, y, por tanto, sujetos á desinfección.

4.º Aquéllos cuyo dueño haya infringido en ellos antes, con su abandono, las disposiciones sanitarias.

— 85 —

Cementarios e inhumaciones.

Art. 133.º El Inspector y la Junta municipal de Sanidad vigilarán el régimen sanitario de cementerios, inhumaciones, exhumaciones y traslaciones de restos humanos, cualesquiera que sean las Corporaciones, Autoridades, entidades ó personas á quienes esté fiada la administra-

tos reos de cualesquier otros delitos en daño de la salud pública.

Art. 126. Una vez recibida denuncia de un caso de enfermedad infecciosa, el Inspector municipal acudirá personalmente á enterarse de la importancia del caso con respecto al riesgo de contagio y de las medidas que se hayan tomado para el aislamiento y la desinfección. Si son suficientes las adoptadas por el Médico y la familia, ó las personas que cuiden al enfermo no necesiten auxilio, se limitará á tomar nota del caso para los efectos estadísticos; y cuando las deficiencias de aislamiento y desinfección lo hagan necesario, acudirá á practicarlas con cuantos medios tenga á su disposición, dando oportunamente cuenta á la Junta municipal.

Art. 127. Esta desinfección se hará periódicamente mientras dure la enfermedad; el Inspector municipal dejará instrucciones expresas, adecuadas para que la familia del enfermo, ó los jefes de la habitación ejecuten á su vez prácticas desinfectoras de las ropas y objetos que hayan de ser transportados á la estufa. El Jefe de la desinfección entregará al jefe de la familia una relación firmada,

— 81 —

Saturnino Lozano, acordó como en ellos se propone.

Queda enterada la Corporación de Circular del Gobierno civil sobre rendición cuentas.

Presentadas las cuentas municipales del año 1902 se acordó pasen al Sr. Regidor Síndico para su censura.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Dado cuenta del dictamen del señor Regidor Síndico en las municipales del año 1902, rendidas por los cuentadantes se acordó prestarlas su conformidad y que se fijen al público por quince días.

Se dió cuenta de dos expedientes posesorios de D. Manuel Martínez Barbosa y D. Victoria Broncano Sánchez, acordándose tener en cuenta para el primer apéndice que se forme las fincas que comprenden.

Se acordó vista la proposición del Sr. Alcalde D. Juan Peña Cano concederle un mes de licencia empezando á contar desde el 29 del mismo y que se de cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia segúr dispone el art. 117 de la Ley municipal.

Se acordó la aprobación de varios pagos de los años 1901, 1902 y el actual de 1903.

Ordinaria del día 26.

No hubo sesión en este día.

Zorita 1.^a de Agosto de 1903.—El Secretario, Ignacio Recio.

Nota. En la sesión de este día supletoria á la del dia 2, fué aprobado el anterior extracto de acuerdos.

Zorita 5 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Francisco Bernardo Broncano.—El Secretario, Ignacio Recio.

VILLA DEL REY.

Vacante la Depositaría municipal de esta villa por renuncia del que la desempeñaba y para la provisión de dicho cargo se anuncia la misma por el término de veinte días, durante los cuales pueden presentar los aspiran-

tes sus solicitudes, con el haber consignado en presupuesto y con la fianza que el Ayuntamiento determine.

Villa del Rey 18 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Rafael Estévez.

Por renuncia espontánea del que las desempeñaba se hallan vacantes las plazas de Peatón y Alguacil de este Ayuntamiento.

Lo que hago público á fin de que en el término de veinte días presenten los aspirantes sus solicitudes á esta Corporación para poseer dichos cargos, con el haber anual consignado en presupuesto.

Villa del Rey 18 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Rafael Estévez.

Vacante la plaza de Sepulturero de esta villa por renuncia del que la desempeñaba y acordado el proveerla, se anuncia en el BoLETÍN OFICIAL para que en el término de veinte días presenten sus solicitudes á esta corporación, teniendo en cuenta que el haber es el consignado en presupuesto.

Villa del Rey 18 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Rafael Estévez.

ALCÁNTARA.

Carcel del partido.

Para el día 7 de Marzo próximo venidero, á las once, se convoca en esta Casa Consistorial á los pueblos de este Partido judicial, para que por medio de sus representantes debidamente autorizados, concurren al objeto de tratar sobre la aprobación del presupuesto carcelario formado por esta Alcaldía para el año actual y revisión de la cuenta de dichos fondos correspondientes al año de 1903.

Si como en años anteriores no se reuniera en la primera convocatoria número suficiente para tomar acuerdo, tendrá lugar la segunda sesión con el mismo fin el día 14 de dicho mes de Marzo, en el mismo sitio y hora y se adoptarán acuerdos con

cualquier que sea el número de los que concurran.

Alcántara 27 de Febrero de 1904.

—El Alcalde, Francisco Caraciolo Gundín.—El Secretario, Juan Manuel Burgos Claver.

BENQUERENCIA.

Anuncio.

Hasta el día 30 de Marzo próximo venidero, se admiten proposiciones á las obras de reparación y arreglo de habitaciones para el Profesor de primera enseñanza en las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo el tipo de 2.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las prescripciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Benquerencia 25 de Febrero de 1904.—El Alcalde, José Pacheco.

ABADÍA.

Vacante de Médico Titular.

Por renuncia espontánea de el que hoy desempeña la de este Ayuntamiento, fundada en su falta de salud, se hallará vacante desde el día 1.^a de Abril próximo.

Su dotación anual es de 2.500 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio por la asistencia de las familias que designe en número de 100 á 110 y el cumplimiento de las demás obligaciones que le están encomendadas.

Los aspirantes, que han de poseer el título de Doctor ó licenciado en Medicina y Cirugía acompañarán á sus instancias extendidas en papel timbrado común de la clase II.^a los títulos originales ó certificación competente de los mismos, en todo el próximo mes de Marzo.

Abadía 29 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Bernardo Nieto.

ACEBO.

Vacante de Secretaría.

En virtud de hallarse servida interiormente la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, se anuncia su vacante por el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen optar á dicha plaza.

Acebo 27 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Marcos Puerto.—El Secretario interino, Tomás Estévez.

ESCURIAL.

El día 10 de Marzo de diez á once de su mañana tendrá lugar la subasta de 70 fanegas de trigo de varios años sirviendo de tipo para la subasta el de 10 pesetas como mínimo.

Escurial 28 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Galo Martínez.

PESQUEZA.

Anuncio.

Vacante de Secretaría.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos del presupuesto por trimestres vencidos.

Lo que se hace público para que los que se crean adornados de los requisitos que determina la Ley municipal, puedan solicitarla en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que apareza este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL y transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento elegirá entre los aspirantes el que crea más conveniente.

Pesqueza 25 de Febrero de 1904.—El Alcalde, José Solana Díaz.

ELJAS.

Vacante de Secretario de Ayuntamiento.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de esta villa.

Los que se crean con derecho á solicitarla podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia.

El sueldo que tiene asignado por dicho cargo es de 999 pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos.

Eljas 26 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Julián Martín.—El Secretario interino, Egidio Domínguez.

CÁCERES: 1904.

Tip., Lib. y Enc. de JIMÉNEZ.

Portal Llano, núm. 19.

y todo será devuelto en un plazo que no exceda de veinticuatro horas.

Art. 128. Cuando las medidas á que hace referencia el art. 126 deban ser tomadas por los Inspectores municipales en los hospitales públicos ó particulares, se deberá advertir á los Médicos encargados de éstos, invitándoles á proceder por sí mismos, y en caso de resistencia ó demora, se adoptarán las providencias que reclame la Sanidad pública, y todo se pondrá en conocimiento de la Autoridad de quien el hospital en algún concepto dependiere, y de la Junta provincial de Sanidad, después de impuesta al culpable la correspondiente multa. Estas medidas en los hospitales, deberán observarse con especial rigor por lo que se refiere al aislamiento de los enfermos contagiosos, y particularmente á la desinfección personal de los convalecientes antes de recibir el alta, y á la de sus ropas y efectos antes de serles entregados.

Art. 129. En los cuartos ó casas de alquiler en donde tuviere noticias el Inspector de haber habido casos de enfermedad contagiosa, se deberá, antes de alquilarlo de nuevo, practicar en todos los

pueblos, con todo rigor, la desinfección que preceptúa el art. 117, por cuenta del propietario; y, careciendo éste de medios, con los auxilios que la Sanidad municipal pueda ofrecerle. Sin tal requisito no se consentirá que la casa vuelva á ser habitada.

Art. 130. Se prohíbe la venta de ropas de vestir ó de cama, muebles, alfombras, cortinajes, tapicerías y objetos análogos que hayan sido usados, sin someterlos previamente á desinfección. Los Ayuntamientos ordenarán este servicio bajo la inspección de la Junta de Sanidad, en términos que no produzcan al comercio, ni á los particulares, perjuicios que sea posible evitarlos. Las Autoridades municipales multarán y pasaran, en su caso, el tanto de culpa á los Tribunales, si los dueños de establecimiento de venta de objetos y ropas usadas no hubiesen cumplido las anteriores disposiciones.

Art. 131. Queda prohibido el lavado en lavaderos públicos de las ropas contaminadas de los enfermos infecciosos que no hubieran sido desinfectadas.

Art. 132. Cuando la garantía de la

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904.

Pueblo de Guijo de Granadilla.

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden . . .	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe . .	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesor.	16 por 100 Ley de Pre- supues- to.	Re- cagos mu- nicipales para el Ayunta- miento.	Total cuotas para el Teso- ro y re- cagos mu- nicipales.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de forma- ción de matrí- cula, cobran- za, etc.	20 por 100 im- puesto transito.	Total general.	Corre- sponde al trimes- tre.
<i>Tarifa 1.^a</i>												
1 Rojo Alcón Pablo	1 Sta. Ana	1	98	Taberna	30	30	1 80	6	37 80	9 45
<i>Clase 11.^a</i>												
2 García Jimenez Hermenegildo	6 Idem	6	Abacería	20	20	1 20	4	25 20	6 30	
<i>Total de la Tarifa 1.^a</i>					50	50	3 00	10 00	63 00	15 75
<i>Tarifa 3.^a</i>												
3 Berrocal Martín Andrés	400 Rio Alagon	400	Molino harinero	13	13	0 78	2 60	16 38	4 10	
4 Blanco Juan Antonio	400 Idem	400	Idem	13	13	0 78	2 60	16 38	4 10	
5 Galindo Plata Martín	400 Idem	400	Idem	13	13	0 78	2 60	16 38	4 10	
6 García Berrocal Manuel	400 Idem	400	Idem	13	13	0 78	2 60	16 38	4 10	
7 Dominguez Cáceres Antonio	400 Idem	400	Idem	13	13	0 78	2 60	16 38	4 10	
8 Mahillo Teodoro	400 Idem	400	Idem	13	13	0 78	2 60	16 38	4 10	
9 Mahillo Manuel	400 Idem	400	Idem	13	13	0 78	2 60	16 38	4 10	
10 Montero Juan Silberio	400 Idem	400	Idem	13	13	0 78	2 60	16 38	4 10	
11 Panadero Martín	400 Idem	400	Idem	13	13	0 78	2 60	16 38	4 10	
12 Paniagua Antonio	400 Idem	400	Idem	13	13	0 78	2 60	16 38	4 10	
13 Paniagua Francisco de Clemente	400 Idem	400	Idem	13	13	0 78	2 60	16 38	4 10	
14 Plata Saturio	400 Idem	400	Idem	13	13	0 78	2 60	16 38	4 10	
15 Simón García Francisco	400 Idem	400	Idem	13	13	0 78	2 60	16 38	4 10	
16 Simón Demetrio	400 Idem	400	Idem	13	13	0 78	2 60	16 38	4 10	
17 García Barrio Juan	413 Lagar de Garcias	413	Pr. nsa de aceite	40	40	2 40	8 00	50 40	12 60	
<i>Total de la Tarifa 3.^a</i>					222	222	13 32	44 40	279 72	70 00
<i>Tarifa 4.^a</i>												
18 Mordillo Vicente	80 Almendro	80	Herrero	14	14	0 84	2 80	17 64	4 41	
19 Martín Diaz Domingo	103 Tesoro	103	Zapatero	14	14	0 84	2 80	17 64	4 41	
<i>Total de la Tarifa 4.^a</i>					28	28	1 68	5 60	35 28	8 82
<i>Tarifa 5.^a</i>												
20 Iglesias Benigno	8 Arroyo	8	Horno de pan	6	6	0 36	1 20	7 56		
21 Carril Francisco	8 Cristo	8	Idem	6	6	0 36	1 20	7 56		
<i>Total de la Tarifa 5.^a</i>					12	12	0 72	2 04	15 12	

RESUMEN

JATOT TARIFAS	Número de contribuyentes.	Quotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto tranitorio.	TOTAL general.
Primera	2	50	»	50	3	10	63
Segunda	*	*	»	»	*	*	*
Tercera	15	222	»	222	13 32	44 40	279 72
Cuarta	2	28	»	28	1 68	5 60	35 28
Suma	»	»	»	»	»	»	*
Quinta (sección 1. ^a)	2	12	»	12	0 72	2 40	15 12
Totales	21	312	»	312	18 72	62 40	393 12

Importa esta matrícula las figuradas trescientas noventa y tres pesetas y doce céntimos, salvo error.
Guijo de Granadilla á 7 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Santiago Montero.—El Secretario, Camilo Amador.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial.
Don Camilo Amador Chamorro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Guijo de Granadilla á 24 de Octubre de 1903.—El Secretario, Camilo Amador.—V.º B., el Alcalde, Santiago Montero.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo,

—Tomo Juzgado Clases.—A.º B.º Si Años, Multa Oportuna.—El Jefe de la Oficina de Contradicciones.—M. G. Pordomingo.—

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1893, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesorero.	16 por 400 Ley de Pre- sueps- to.	Re- cargas mu- nicipales para el Ayunta- miento	Total cuotas para el Teso- ro y re- cargas mu- nicipales.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de forma- ción de matrí- cula, cobran- za, etc.	20 por 100 im- puesto transito- rio.	Total general.	Corre- ponde al trimes- tre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Tarifa 1.^a												
1	Oliva Santiago Juan Ramón	Real	Venta vinos y aguardientes	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72	
2	Bueno Menga Apolinario	Plaza	Mesonero	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15	
3	Asorín Cañadas Francisco	Hospital	Tablajero	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72	
4	Herrera Lucas Joaquín	Barrio Nuevo	Idem	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72	
Total de la Tarifa 1. ^a					82	..	13 12	95 12	5 70	16 40	117 22	29 31
Tarifa 2.^a												
5	Díaz Ayuso Juan	Fragua	Rematante pesas y medid. ^a	3 60	..	0 58	4 18	0 35	0 72	5 15		
6	Oliva Santiago Juan Ramón	Real	Idem vinos y aguardientes	15 15	..	2 42	17 57	1 06	3 03	21 66	5 41	
7	Martínez Trejo Francisco	Este pueblo	Contratista obras públicas	54 06	..	8 65	62 71	3 76	10 81	77 28	19 32	
Total de la Tarifa 2. ^a					72 81	..	11 65	84 46	5 07	14 56	104 09	24 73
Tarifa 3												
8	González Muñoz Hermenegildo	Valdeverdeja	Molino cuatro piedras	114	..	18 34	132 24	7 94	22 80	162 98	40 75	
9	Cabello Serrano Benigno	Rute	Idem represa	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32	
10	Medina Cabello Vicente	Cruces	Idem	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32	
11	Cabello Serrano Sergio	Cuesta	Idem	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32	
12	Barbadillo Jarillo Félix	Eras chicas	Idem	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32	
13	De la Cruz Rufino	Real	Prensa aceituna	40	..	6 40	46 40	2 79	8	57 19	14 30	
14	Torrecilla Jarillo Juan	Idem	Idem	40	..	6 40	46 40	2 79	8	57 19	14 30	
Total de la Tarifa 3					220	..	35 20	255 20	15 32	44	314 52	78 63
Tarifa 4.^a												
15	Santos López Eloy	Barrio Nuevo	Farmacéutico	50	..	8	58	3 48	10	71 48	17 87	
16	González Fernández Francisco	Idem	Idem	50	..	8	58	3 48	10	71 48	17 87	
17	Villar Arroyo Casimiro	Real	Practicante	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5	
18	Serrano Arias Teodoro	Cruz nueva	Veterinario	32	..	5 12	37 12	2 33	6 40	45 75	11 44	
19	Orbañanos Corral Mariano	Real	Idem	32	..	5 12	37 12	2 33	6 40	45 75	11 44	
20	Ayuso Ayuso Agustín	Plaza	Carpintero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5	
21	Bautista López Juan	Heras chicas	Carretero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5	
22	Serrano Feliú Adrián	Ventillas	Herrero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5	
23	Serrano Feliú Manuel	P. Ayuntamiento	Idem	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01	
24	Sanchez Díaz Raimundo	Cruces	Zapatero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01	
Total de la Tarifa 4. ^a					248	..	39 68	287 68	17 26	49 60	354 54	88 64
Tarifa 5.^a												
25	Rodríguez Rubio Alejo	Rute	Horno para cocer pan	6	..	0 96	6 96	0 41	1 20	8 57		
26	Serrano Rodríguez Lorenzo	Barrio Nuevo	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58		
27	Casitas Chico Feliciano	Eras chicas	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58		
28	Díaz Medina Sandalio	Plaza	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58		
29	Álvarez Fernández Ramón	Real	Tratante en ganado cabrio	66	..	76 56	4 59	13 20	94 35			
Total de la Tarifa 5					90	..	3 84	104 40	6 26	18	128 66	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Primera	4	82	13 12	95 42	5 70	16 40	117 22
Segunda	3	72 81	11 65	84 46	5 07	14 56	104 09
Tercera	7	220	35 20	255 20	15 32	44	314 52
Cuarta	10	248	39 68	287 68	17 26	49 60	354 54
Suma	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (Sección 1.)	5	90	3 84	104 40	6 26	18	128 66
Totales	29	712 81	103 49	825 86	49 61	142 56	1019 03

Importa esta matrícula las figuradas setecientas veintiseis pesetas ochenta y seis céntimos, salvo error.

Villar del Pedroso á 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Mariano Orbañanos.—El Secretario, José Rubio Calderón

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de industrial.

D. José Rubio Calderón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Villar del Pedroso á 15 de Noviembre de 1903

—José Rubio Calderón.—V.º B., el Alcalde, Mariano Orbañanos.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

Año de 1904.

Pueblo de Aldea del Cano.

MATRILULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de presupuesto. — Pesetas.	Recargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimesbre. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a</i>												
1	Bazaga Harto Martín	1		Vendedor de tejidos	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
2	Bazaga Bazaga Pedro	1		Idem	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
3	Collado Cordero Leoncio	7		Mercería	60	..	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 44
4	García Cordero Antonio	11		Vendedor de carnes frescas	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
5	Molaño Solano Francisco	11		Idem	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
6	García Cordero Francisco	11		Idem	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
7	González Bazaga Juan	1		Taberna	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73
8	Rubio Rico Rufino	1		Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73
9	Luengo Pulido Florencio	5		Mesonero	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14
10	Sánchez Pulido Alfonso	5		Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
11	González Martínez Fileto	6		Abacería	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14
12	Martínez González Francisco	6		Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
13	Corbacho Tomé Isidoro	6		Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14
14	Paz Muñoz Serafín	6		Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Total de la Tarifa 1. ^a					564	..	90 24	654 24	39 25	112 80	806 29	201 57
<i>Tarifa 3.^a</i>												
15	Bazaga González Ramón	402		Molino harinero á vapor ...	36	..	5 76	41 76	2 51	7 20	51 47	12 87
Total de la tarifa 3					36	..	5 76	41 76	2 51	7 20	51 47	12 87
<i>Tarifa 4.^a</i>												
16	Alvarado Vidarte Valeriano	7		Farmacéutico	50	..	8	58	3 48	10	71 48	17 87
17	Marques Roman Juan	10		Ministrante	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
18	Roman Silvestre Eustaquio	10		Idem	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
19	Pasán Borreguero Bonifacio	12		Veterinario	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
20	García Campos Manuel	56		Constructor de carros	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
21	Delgado González Antolín	80		Herrero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
22	Mendo Cortés Vicente	80		Idem	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
23	Salazar Solana José (viuda de)	80		Idem	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
24	Collado Bazo Juan	103		Zapatero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
25	Cellado Cordero Francisco	103		Idem	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
Total de la Tarifa 4. ^a					194	..	31 04	225 04	13 47	38 80	277 31	69 33
<i>Tarifa 5.^a</i>												
26	Hisado Romo Eugenia	8		Horno de pan sin venta ...	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5. ^a					6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	

RESUMEN

TOTAL TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	14	564	90 24	654 24	39 25	112 80	806 29
Segunda	"	"	"	"	"	"	"
Tercera	1	36	5 76	41 76	2 51	7 20	51 47
Cuarta	10	194	31 04	225 04	13 47	38 80	277 31
Suma	25	794	127 04	921 04	55 23	158 80	1135 07
Quinta (sección 1. ^a)	1	6	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
Totales	26	800	128	928	55 65	160	1143 65

Importa esta matrícula las figuradas mil ciento cuarenta y tres pesetas y sesenta y cinco céntimos, salvo error. Aldea del Cano á 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Fernando Higuerio.—El Secretario, Juan Bachiller. DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial D. Juan Bachiller Cotrina, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de diez días durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Aldea del Cano á 7 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Juan Bachiller Cotrina.—V.º B., el Alcalde, Fernando Higuerio.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ó oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesorero.	16 por 100 Ley de Pre- suptus- to.	Re- cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento.	Total cuotas para los gas- tos de forma- ción de matrícula, cobran- za, etc.	6 por 100 de aumento	20 por 100 im- puesto transito- rio.	Total general	Corre- ponde al trimes- tre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a</i>												
1 Blanco Casero Emilio	1 Recur	Venta tejidos por menor ..	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74		
2 Prieto Alvarado Nemesio	1 Trujillo	Idem	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74		
3 Uceda Jimenez Manuel	1 Aires	Idem	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74		
4 Amores Blasco Blasa	7 Plaza	Paqueteña	60	..	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 45		
5 Gallego Rebollo Toribio	5 Carretera	Parador	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15		
6 Garcia Torres Toribio	5 Idem	Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15		
7 Muñoz Izquierdo Juan Manuel	5 Talavera	Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15		
8 Santos Marquez Manuel	5 Carretera	Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15		
9 Gallego Duran Mariano	10 Talavera	Tienda efectos esparto ..	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72		
Total de la Tarifa 1. ^a				498	..	79 68	577 68	34 64	99 60	711 92	177 99	
<i>Tarifa 3.^a</i>												
10 Gallego Ramos Felix	400 Rio Almonte	Molino harinero 2 piedras ..	26	..	4 16	30 16	1 81	5 20	37 17	9 29		
11 Garcia Gordo Manuel	400 Idem	Idem	26	..	4 16	30 16	1 81	5 20	37 17	9 29		
12 Mohedas Roque Antolín	400 Idem	Idem	26	..	4 16	30 16	1 81	5 20	37 17	9 29		
13 Palomo Mohedas José	400 Idem	Idem	26	..	4 16	30 16	1 81	5 20	37 17	9 29		
Total de la Tarifa 3. ^a				104	..	16 64	120 64	7 24	20 80	148 68	37 16	
<i>Tarifa 4.^a</i>												
14 Uruñuelo Hidalgo Ernesto	7 Talavera	Farmacéutico	50	..	8	58	3 48	10	71 48	17 87		
15 Blanco Casero Emilio	12 Recur	Veterinario	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44		
16 Gil Beruardo Rodrigo	12 Poyos	Idem	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44		
17 Roque Carrasco Lesmes	47 Trujillo	Barbero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5		
18 Torres Muñoz Antonio	55 Alberche	Carpintero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5		
19 Cuesta Fernandez Antonio	56 Carretera	Carretero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5		
20 Criado Gomez Felipe	80 Cantarranas	Herrero	14	..	2 24	16 24	0 94	2 80	20 01	5		
21 Hernandez Palomo Pablo	80 Idem	Idem	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5		
22 Priego Izquierdo Andres	88 Aires	Solador	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5		
23 Gonzalez Duran Francisco	96 Recur	Sastre	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5		
24 Gallego Fernandez Pedro	103 Idem	Zapatero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5		
25 Perez Rodriguez Inocencio	103 Idem	Idem	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5		
26 Suarez Blazquez Francisco	103 Almendrillo	Idem	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5		
27 Torres Roque Constantino	103 Carniceria	Idem	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5		
Total de la tarifa 4. ^a				268	..	42 88	310 88	18 61	53 60	383 09	95 75	
<i>Tarifa 5.^a</i>												
28 Marquez Galea Francisco	8 Trujillo	Horno de cocer pan	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58			
29 Montero Tellez Jose Paulino	8 Talavera	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58			
Total de la Tarifa 5. ^a				12	..	1 92	13 92	0 84	2 40	17 16		

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Primera.....	9	498	79 68	577 68	34 64	99 60	711 92
Segunda.....	2	»	»	»	»	»	»
Tercera.....	4	104	16 64	120 64	7 24	20 80	148 68
Cuarta.....	14	268	42 88	310 88	18 61	53 60	383 09
Suma	27	870	139 20	1009 20	60 49	174	1243 69
Quinta (sección 1. ^a)	2	12	1 92	13 92	0 84	2 40	17 16
Totales	29	882	141 12	1023 12	61 33	176 40	1260 85

Importa esta matrícula las figuradas mil doscientas sesenta y ocho pesetas y ochenta y cinco céntimos, salvo error.
 Jaraicejo á 16 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Paulino M. Tellez.—El Secretario, Trinidad Hernández Mateos.
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de Industrial.
 D. Trinidad Hernández Mateos, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Jaraicejo á 7 de Noviembre de 1903.—Trinidad Hernández Mateos.—V. B., el Alcalde, Paulino M. Tellez.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904.

Pueblo de Villa del Campo.

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de presupuesto.	Recargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Correspondé al trimestre.												
<i>Tarifa 1.^a</i>																								
Clase 8. ^a																								
1	Felipe Hernández Francisco	7	Cristo	Paquetería	60	..	6	66	3 96	12	81 96	20 49												
Clase 9. ^a																								
2	García Sánchez Gerónimo	9	Plazuela	Taberna	30	..	3	33	1 98	6	40 98	10 25												
3	Anave Cañada Manuela	5	Idem	Posada	20	..	2	22	1 32	4	27 32	6 83												
4	Miguel Gil Pascual	5	Plaza	Tablajero	16	..	1 60	17 60	1 06	3 20	21 86	5 47												
Total de la Tarifa 1. ^a					126	..	12 60	138 60	8 32	25 20	172 12	43 04												
<i>Tarifa 3.^a</i>																								
5	Manzano Gil Rafael	18	Prior	Telar comun	6	..	0 60	6 60	0 40	1 20	8 20	2 05												
6	Fuentes Martín Adrián	400	Estramuros	Molino piedra más 6 meses	20	..	2	22	1 32	4	27 32	6 83												
7	Conteno Guillermo	400	Idem	Idem	20	..	2	22	1 32	4	27 32	6 83												
8	Pariente Gil Manuel	414	Idem	Prensa de viga	52	..	5 20	57 20	3 44	10 40	71 04	17 76												
9	Prieto Estevez Dionisio y socios	414	Idem	Idem	52	..	5 20	57 20	3 44	10 40	71 04	17 76												
10	Lagar de Arriba	414	Idem	Idem	52	..	5 20	57 20	3 44	10 40	71 04	17 76												
Total de la Tarifa 3. ^a					202	..	20 20	222 20	13 36	40 40	275 96	68 99												
<i>Tarifa 4.^a</i>																								
11	Garcia de Casasola Victoriano	5	Reloj	Notario	99	..	9 30	108 90	6 54	19 80	135 24	33 81												
12	Botejara Cid de la Torre Martín	12	Oscura	Veterinario	32	..	3 20	35 20	2 11	6 40	43 71	10 93												
13	Lopez Corchero Angel	44	Idem	Albardero	14	..	1 40	15 40	0 92	2 80	19 12	4 78												
14	Cueco Pariente Fermin	54	Pozo Moron	Calderero	14	..	1 40	15 40	0 92	2 80	19 12	4 78												
15	Bravo Guardado Vicente	56	Alamos	Carretero	14	..	1 40	15 40	0 92	2 80	19 12	4 78												
16	Hernández Mirón José	80	Plaza	Herrero	14	..	1 40	15 40	0 92	2 80	19 12	4 78												
17	Gómez Retortillo Manuel	103	T.º Plazuela	Zapatero	14	..	1 40	15 40	0 92	2 80	19 12	4 78												
Total de la Tarifa 4. ^a					201	..	20 10	221 10	13 25	40 20	274 55	68 64												
<i>Tarifa 5.^a</i>																								
18	Corchero Gordo Juan	8	T.º Plazuela	Horno de pan	6	..	0 60	6 60	0 40	1 20	8 20													
Total de la Tarifa 5. ^a					6	..	0 60	6 60	0 40	1 20	8 20													

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Primera	4	126	12 60	138 60	8 32	25 20	172 12
Segunda	»	»	»	»	»	»	"
Tercera	6	202	20 20	222 20	13 36	40 40	275 96
Cuarta	7	201	20 10	221 10	13 25	40 20	274 55
Suma	17	529	52 90	581 90	34 93	105 80	722 63
Quinta (sección 1. ^a)	1	6	0 60	6 60	0 40	1 20	8 20
Totales	18	535	53 50	588 50	35 33	107	730 83

Importa esta matrícula las figuradas setecientas treinta pesetas y ochenta y tres céntimos, salvo error.

Villa del Campo á 6 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Felipe.—El Secretario, Dionisio Prieto Estévez.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial.

Don Dionisio Prieto Estévez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Villa del Campo á 20 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Dionisio Prieto.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco Felipe.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte u oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	46 por 100 Ley de Pre- supues- to, — Pesetas.	Re- cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento, — Pesetas.	Total cuotas para el Teso- ro y re- cargos mu- nicipali- es, — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de formación de matri- cula, cobran- za, etc. — Pesetas.	20 por 100 im- puesto transito- rio, — Pesetas.	Corres- ponde al triemes- tre, — Pesetas.	
Tarifa 1.^a												
1 García Pío.....	5 Plaza	5	Meson.....	20	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15		
2 Gil Antonio.....	5 Fuente Palacio	5	Tablajero.....	19	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72		
3 Paule Lino.....	7 Plaza	7	Mercería.....	60	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 44		
4 Sanchez Primitivo.....	7 Larga Alta	7	Idem	60	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 44		
5 Paramio Vicente.....	7 Fuente Palacio	7	Idem	60	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 44		
6 Gil Manuel.....	11 Idem	11	Vendedor carne por menor	32	9 60	69 69	4 18	12	85 78	21 45		
7 Gonzalez Rubio Angel.....	16 Iglesia	16	Café 20 céntimos taza	32	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44		
Total de la Tarifa 1.^a					280	..	44 80	324 80	19 50	56	400 30	100 08
Tarifa 3.^a												
8 Rubio Pulido Lucio.....	233 Ejido	233	Fabrica Aguardientes	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 43	
9 Rodriguez Plácido.....	400 Pósito	400	Molino harinero.....	13	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65		
10 Corchero Augel.....	412 Fuente Palacio	412	Prensa usillo	78	12 48	60 48	5 43	15 60	111 51	27 88		
11 Corchero Modesto hijos y socios.....	414 Amargura baja	414	Prensa de viga	52	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58		
12 Sánchez Jacinto y socios.....	414 Larga baja	414	Idem	52	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58		
13 Martín Sierro Santos.....	414 Corte Alta	414	Idem	52	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58		
Total de la Tarifa 3.^a					265	..	42 40	307 40	18 44	53	378 84	94 70
Tarifa 4.^a												
14 Lajas Juan Bautista.....	44 Cristo	44	Albardero.....	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5		
15 Dominguez Torres José.....	47 Fuente Arroyo	47	Barbero.....	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5		
16 Cueco Gutierrez Claudio.....	54 Amargura Alta	54	Calderero	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5		
17 Puertas Fernando.....	55 Iglesia	55	Carpintero	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5		
18 Rubio Gallego Cándido.....	80 Fuente Arroyo	80	Herrero	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01		
19 Pulido Cirilo.....	80 Amargura Alta	80	Idem	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01		
20 Sanchez Martin Adrian.....	81 Plaza	81	Hojalatero	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5		
21 Corchero Gordo Santos.....	88 Fuente Arroyo	88	Solador	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5		
22 Corchero Saul Francisco.....	88 Corte baja	88	Idem	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5		
23 Garcia Miguel Antonio.....	88 Fuente Arroyo	88	Idem	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01		
24 Aparicio Hernandez Andres.....	97 Idem	97	Sillero	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5		
25 Lajas Inocencio.....	103 Idem	103	Zapatero	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5		
26 Lajas Pablo.....	103 Amargura baja	103	Idem	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5		
27 Santano Matias.....	103 Barrera	103	Idem	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01		
28 Camisón Rufino.....	12 Corte Alta	12	Veterinario	32	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44		
Total de la Tarifa 4.^a					228	..	36 48	264 48	15 81	45 60	325 89	81 47
Tarifa 5.^a												
29 Barquero Angel.....	4 Fuente Palacio	4	Castrador	13	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	18 58		
30 Calvo Toribio.....	18 Corte Alta	18	Vendedor de pan.....	13	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	18 58		
31 Martin Simón.....	18 Moreras	18	Idem	13	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	18 58		
Total de la Tarifa 5.^a					39	..	6 24	45 94	2 70	7 80	55 74	55 76

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro, — Pesetas.	Recargo municipal, — Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza, — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio, — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	7	280	44 80	324 80	19 50	56	400 30
Segunda.....	»	»	»	»	»	»	»
Tercera.....	6	265	42 40	307 40	18 44	53	378 84
Cuarta.....	15	228	36 48	264 48	15 81	45 60	325 89
Suma.....	28	773	123 68	896 68	53 75	154 60	1105
Quinta (Sección 1. ^a).....	3	39	6 24	45 24	2 70	7 80	55 74
Totales	31	812	129 92	941 92	56 45	162 40	1160 77

Importa esta matrícula las figuradas mil ciento sesenta setenta y siete céntimos, salvo error.
 Villanueva de la Sierra á 8 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Nicolás Luis.—El Secretario, Lucio Martín
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de industrial.
 Don Lucio Martín y González, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifice: Que la precedente matrícula de contribución
 industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no
 se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Villanueva de la Sierra á 21 de Noviembre
 de 1903.—Lucio Martín.—V.^o B.^r, el Alcalde, Nicolás Luis.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo

Año de 1904.

Pueblo de Perales.

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APPELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley presupuesto.	Recargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Corresponde al trimestre.
Tarifa 1.^a												
1 Benigno Gomez Hernandez	7	80	Tienda de mercería extra.	60	9 60	69 60	4 18	12 00	85 78	21 44		
2 Francisco Arroyo Gonzalez	7	80	Idem	60	9 60	69 60	4 18	12 00	85 78	21 45		
3 Juan Rivero Rodriguez	7	80	Idem	60	9 60	69 60	4 18	12 00	85 78	21 45		
4 Felipa Cordero Hernandez	15	80	Idem comestibles	32	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44		
5 Ignacio Rodriguez Iglesias	1	80	Idem vinos al por menor	30	4 80	34 80	2 09	6 00	42 89	10 72		
6 Juan Trinidad Redondo	1	80	Idem	30	4 80	34 80	2 09	6 00	42 89	10 72		
7 Anacleto Montero Sanchez	5	80	Mesonero	20	3 20	23 20	1 39	4 00	28 59	7 15		
8 Victoriano Valle Gil	5	80	Idem	20	3 20	23 20	1 39	4 00	28 59	7 15		
Total de la Tarifa 1. ^a		812			312	49 92	361 92	21 73	62 40	446 05	111 52	
Tarifa 3.^a												
9 Antonio de Valencia Casillas	400	80	Molino harinero	20	3 20	23 20	1 39	4 00	28 59	7 15		
10 Carlos Gómez de Paz	412	80	Prensa de husillo	78	12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88		
11 Evaristo Cordero Durán	414	80	Idem de viga	52	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58		
12 Eladio Gómez Crespo	400	80	Molino harinero	20	3 20	23 20	1 39	4 00	28 59	7 15		
13 Pablo Domínguez Gil	400	87	Idem	33	5 28	38 28	2 30	6 60	47 18	11 79		
14 Ramón Obregón Gamonal	412	80	Prensa husillo	78	12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88		
15 Telesforo Vicente Botejara	400	80	Molino harinero	20	3 20	23 20	1 39	4 00	28 59	7 15		
Total de la Tarifa 3. ^a		301			48 16	349 16	20 95	60 20	430 31	107 58		
Tarifa 4.^a												
16 Clemente Durán Pérez	7	80	Farmacéutico	50	8 80	58 80	3 48	10 00	71 48	17 87		
17 Ramón Domínguez Hernández	12	80	Veterinario	32	5 12	37 42	2 23	6 40	45 75	11 44		
18 Francisco Pérez Franco	55	80	Carpintero	44	9 24	16 24	0 96	2 80	20 50	5 15		
19 Hilario Martín Valle	43	80	Zapatero	14	2 24	16 24	0 96	2 80	20 50	5 15		
20 Juan Cayetano Córdoba	80	80	Herrero	14	2 24	16 24	0 96	2 80	20 50	5 15		
Total de la Tarifa 4. ^a		124			19 84	143 84	8 59	24 80	177 23	44 31		
Tarifa 5.^a												
21 Telesforo Vicente Botejara	8	81	Horno de cocer pan	6	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58			
Total de la Tarifa 5. ^a		6			0 96	6 96	0 42	1 20	8 58			

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.
Primera	8	312	49 92	361 92	21 73	62 40	446 05
Segunda	*	*	*	*	*	*	*
Tercera	7	301	48 16	349 16	20 95	60 20	430 31
Cuarta	5	124	19 84	143 84	8 59	24 80	177 23
Suma	20	737	117 92	854 92	51 27	147 40	1053 59
Quinta (sección 1. ^a)	1	6	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
Totales	21	743	113 88	861 88	51 69	148 60	1062 17

Importa esta matrícula las figuradas mil sesenta y dos pesetas y diez y siete céntimos, salvo error podido haber en la cifra de 1053 59. Perales á 2 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Francisco de Valencia.—El Secretario, Julián Hernández. DECRETO.—Expongase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de Industrial. Don Julián Hernández Crespo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certificado: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de ocho días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Perales á 22 de Diciembre de 1903.—Julián Hernández.—V. B., el Alcalde, Francisco Valencia.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Pre- supsus- to.	Re- cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento.	Total cuotas para el Teso- re y re- cargos mu- nicipales.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de forma- ción de matrícula, cobran- za, etc	20 por 100 im- puesto transi- torio.	Total general	Corres- ponde al trimes- tre.
<i>Tarifa 1.^a</i>												
1 Fernandez Fernandez Lorenzo (v.)	7	Fraguas	Mercería	66	66	3 96	13 20	83 16	20 79	
2 Lanco Pulido Antonio	7	Iglesia	Idem	66	66	3 96	13 20	83 16	20 79	
3 Artaloytia Garcia Lopez	7	Idem	Idem	66	66	3 96	13 20	83 16	20 79	
Clase 11.												
4 Girones Navas Pedro	5	Fraguas	Mesón	25	25	1 50	5	31 50	7 88	
5 El mismo	5	Pozogranado	Tablajero	20	20	1 20	4	25 20	6 30	
Total de la Tarifa 1. ^a				243	243	14 58	48 60	306 18	76 55	
<i>Tarifa 3.^a</i>												
6 Lozano Galan Javier	233	Pocito	Fábrica de aguardientes ..	22 40	22 40	1 34	4 48	28 22	7 06	
7 Caceres Bote Luis (herederos)	400	Patoja	Molino represa una piedra ..	20	20	1 20	4	25 20	6 30	
8 Valverde Cáceres José	400	Escobizo	Idem	20	20	1 20	4	25 20	6 30	
9 Cáceres Flor Miguel (herederos)	400	Patoja	Idem	20	20	1 20	4	25 20	6 30	
10 Cáceres Flor Julian (herederos)	400	Idem	Idem	20	20	1 20	4	25 20	6 30	
11 Parra Macias Miguel (viuda)	412	Pozogranado	Prensa husillo	78	78	4 68	15 60	98 28	24 57	
Total de la Tarifa 3. ^a				180 40	180 40	10 82	36 08	227 30	56 83	
<i>Tarifa 4.^a</i>												
Profesiones del orden civil.												
12 Parra Manzano Fernando	7	Fuente	Farmacia	56	56	3 36	11 20	70 56	17 64	
13 Gimenez Gonzalez Marcelino	7	Peñas	Idem	56	56	3 36	11 20	70 56	17 64	
14 Belvis Solis Juan	12	Plaza	Veterinario	38	38	2 28	7 60	47 88	11 97	
15 Robles Batalloso Pedro	10	Aire	Ministrante	20	20	1 20	4	25 20	6 30	
Clase 4. ^a												
16 Fernandez Muñoz Juan	18	Fuente	Albañil	40	40	2 40	8	50 40	12 60	
Clase 7. ^a												
17 Solis Romo Pedro	55	Medio	Carpintero	18	18	1 08	3 60	22 68	5 67	
18 Vizcaino Burdallo Juan	80	Idem	Herrero	18	18	1 08	3 60	22 68	5 67	
19 Sanguino Rega Vicente	103	Pozanco	Zapatero	18	18	1 08	3 60	22 60	5 67	
Total de la tarifa 4. ^a				264	264	15 84	52 80	332 64	83 16	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuota para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Primera	5	243	»	243	14 58	48 60	306 18
Segunda	»	»	»	»	»	»	»
Tercera	6	180 40	»	180 40	10 82	36 08	227 30
Cuarta	8	264	»	264	15 84	52 80	332 64
Suma	19	687 40	»	687 40	41 24	137 48	866 12
Quinta (sección 1. ^a)	»	»	»	»	»	»	»
Totales	19	687 40	»	687 40	41 24	137 48	866 12

Importa esta matrícula las figuradas ochocientas sesenta y seis pesetas y doce céntimos, salvo error.

Alcuéscar á 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Esteban Burgos.—El Secretario, José Bote.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.

D. José Bote Molano, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alcuéscar á 24 de Octubre de 1903.—El Secretario, José Bote.—V. B., el Alcalde, Esteban Burgos.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.